CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INTERCONECTARSE A LA RED NACIONAL DE *TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN* POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO DAMIÁN CANALES MENA, ASISTIDO POR EL INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN Y LA LICENCIADA EN DERECHO MIREYA GÓMEZ RIOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, Y EL LICENCIADO JULIO CESAR COCA PAZ TESORERO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, A LOS PARTICIPANTES COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados,

Que el artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Consejo Nacional") en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema *Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad* Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

El día 15 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y la fórmula utilizada para su selección; mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN.

En fecha 30 de enero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento *del mismo", destacando las siguientes Reglas:*

> ***DÉCIMA CUARTA.-*** Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del programa de Red Nacional de Telecomunicaciones.
>
> **I.** Los destinos de gasto establecidos en la disposición Novena, apartado D, en el programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones deberán estar orientados para dar cumplimiento a la obligación por parte del beneficiario de Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del NIT y/o SubNIT estatal, así como integrarse a la Red Nacional de Radiocomunicación en coordinación con personal del C4 Estatal.

II. En relación con este programa, el beneficiario deberá realizar un anteproyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y *aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la* Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **12 de mayo de 2014,** quien los turnará al Centro Nacional de Información para su análisis y la emisión de la opinión técnica correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

III. En el caso de que el beneficiario tenga bajo su responsabilidad la administración y operación de las instancias de prevención y readaptación social deberá garantizar la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con personal del C4 Estatal.

DÉCIMA QUINTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (base de datos).

…

II. En relación con este programa, el beneficiario deberá realizar un ante proyecto, en el formato que para tal efecto este publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal o el área estatal correspondiente y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **12 de mayo de 2014,** quien los turnará al Centro Nacional de Información para su análisis y la emisión de la opinión técnica correspondiente en un plazo máximo de 30

(treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

TRIGÉSIMA NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

I. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y disposiciones indicadas en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición legal aplicable;

…

CUADRAGÉSIMA PRIMERA Obligaciones de las entidades federativas

I. Son obligaciones de las entidades federativas:

…

J. Proporcionar apoyo al beneficiario para la conexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del NIT y/o SubNIT, así como para hacer uso de dicha Red con cobertura en la Entidad Federativa;

K. Apoyar a los beneficiarios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de *intercomunicación; …*"

Que para garantizar el objeto de este convenio el Municipio, requisitó el formato de solicitud de opinión técnica, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y fue enviado al Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para su pre-validación; formato que fue considerado pertinente, pues se alinea con los objetivos del Programa con Prioridad Nacional Red Nacional de Telecomunicaciones, para la interconectividad del Municipio, validado mediante oficio SESNSP/CNI/DGA/1814/2014, de fecha 15 de octubre de 2014 por el Centro Nacional de Información.

En consecuencia, privilegiando el principio de legalidad del que se desprende que las facultades de las autoridades sólo pueden emanar de la ley, y conforme a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y en cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal **SUBSEMUN** con cargo al ejercicio presupuestal

CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

2014, se suscribe el presente instrumento para la ejecución de las acciones que correspondan conforme a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA SECRETARÍA", por conducto de su Secretario:

I.1. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II y 21 Bis fracciones I, II, V, VI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 7, 8, 14 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 8 fracción I, VII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; 77 fracción I inciso b) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el Licenciado en Derecho Damián Canales Mena, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 16 Apartado A, fracciones VIII y XXVII de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 9, 10 fracciones I, II, XXIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.3. Que el Centro de Mando y Comunicación es una unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la que le corresponde entre otras atribuciones, el establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría; así como operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de protección civil y de prevención y reinserción social en los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, de conformidad con los artículos 5 fracción X y 22 fracción I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.4. Que la Dirección General de Administración y Servicios, es una unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la que le corresponde entre otras atribuciones, programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales para el funcionamiento de la Secretaría, manteniendo una coordinación permanente con

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

las dependencias vinculadas a dichas actividades; así como, fomentar el uso de tecnologías de información a través del desarrollo e integración de sistemas de información automatizados y redes de comunicación electrónica, además de dirigir los programas de informática, con la finalidad de estandarizar los criterios técnicos y tecnológicos, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 19 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090 Toluca, Estado de México.

II. De "EL AYUNTAMIENTO", a través de su Presidente Municipal:

II.1. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 125 fracción II, 128 fracciones II y V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo, 31 fracciones II y XLVI, 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que la Licenciada Maricela Serrano Hernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 y 128 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48,* fracciones II, IV, VIII y XVI, 49, 50, 86, 87, 125 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 21 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento, Médico Veterinario Zootecnista Carlos Enríquez Santos, valida con su firma el presente convenio.

II.4. La administración de la hacienda pública corresponde al Tesorero Municipal, según lo dispuesto por el artículo 94 y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

II.5. Que mediante sesión de cabildo se autorizó al Presidente Municipal a suscribir el presente convenio, mismo que se anexa al presente instrumento.

II.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal sito en calle Municipio Libre No.1, Ixtapaluca Centro.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar y coordinarse institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4. Que en el presente convenio de coordinación no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "DEL OBJETO". El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las **"PARTES"**, para que el **"AYUNTAMIENTO"** pueda utilizar y aprovechar la conectividad para el transporte de información hacía la Red Nacional de Telecomunicaciones, por conducto de la **"SECRETARÍA"**, a través del Centro de Mando y Comunicación.

SEGUNDA. "DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO" *quien se obliga a* realizar las siguientes acciones:

A. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** todas las facilidades técnicas y humanas a fin de que la conectividad se lleve a cabo para el transporte de información hacía la Red Nacional de Telecomunicaciones.

B. Llevar a cabo en tiempo y forma la aportación convenida.

C. Utilizar la Red que proporcione Teléfonos de México S.A. de C.V. para interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones, por conducto del Centro de Mando y Comunicación.

D. Informar a **"LA SECRATARÍA"** cualquier modificación que se realice al lugar físico en el que se proporcione la interconectividad.

E. Cubrir a **"LA SECRETARÍA"**, las aportaciones que se generen por concepto de [illegible]ción del enlace físico de interconectividad y, de aquellos conceptos que surjan en el desarrollo del objeto del presente instrumento.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

Cabe destacar que las fallas atribuibles a **"EL AYUNTAMIENTO"**, daño del *equipamiento o cambio de domicilio, se generará una aportación adicional*, el cual constará en la addenda respectiva, la cual será suscrita en un lapso no mayor a quince días naturales.

TERCERA. "DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA" se compromete a:

A. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades que conlleven la conectividad hacía la Red Nacional de Telecomunicaciones sea sin interrupciones, salvo que no lleve a cabo la aportación correspondiente o alguna causa imputable a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

B. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la asesoría técnica que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

C. Fortalecer la operación del Programa Red Nacional de Telecomunicaciones en el Estado de México.

CUARTA. "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES". Las partes integrarán la mesa de trabajo correspondiente a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Dicha mesa será integrada por un representante de las áreas técnicas que participen en la materia.

QUINTA. "DE LA APORTACIÓN". Para la realización del objeto de este instrumento **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga aportar a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad de **$157,129.80 (Ciento cincuenta y siete mil ciento veintinueve pesos 80/100 M.N.)**. Por lo que cubre el periodo del 01 de abril de 2014 al *31 de marzo de 2015*.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición en un plazo que no excederá de diez días hábiles, y mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BANCO	BANAMEX S.A.
SUCURSAL	0537 TOLLOCAN
NOMBRE DE LA CUENTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CLABE BANCARIA	[redacted]
NÚMERO DE CUENTA	[redacted]
DIRECCIÓN	PASEO TOLLOCAN NO. 721, FRACCIONAMIENTO VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA. "DE LA VIGENCIA". El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015.

SÉPTIMA. "DE LA CONFIDENCIALIDAD". **"LAS PARTES"** [redacted] la información que se transmita o genere con motivo de la celebración

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

presente convenio y de los que más adelante se pacten, será manejada como *información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma* escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA". "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirlas de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

NOVENA. "DE LAS MODIFICACIONES". "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. "DE LAS CONTROVERSIAS". El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** *convienen que las resolverán de común acuerdo.*

DÉCIMA PRIMERA. "DE LOS TÍTULOS". Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. "DE LA JURISDICCIÓN". En caso necesario, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | SSC SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SSC

LICENCIADO EN DERECHO
DAMIÁN CANALES MENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015 IXTAPALUCA PRESIDENCIA

LIC. MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA

INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015 IXTAPALUCA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M.V.Z. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPALUCA

LICENCIADA EN DERECHO
MIREYA GÓMEZ RIOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDANANA

H. AYUNTAMIENTO 2013-2015 IXTAPALUCA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICENCIADO JULIO CESAR COCA PAZ
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPALUCA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INTERCONECTARSE A LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO DAMIÁN CANALES MENA, ASISTIDO POR EL INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN Y LA LICENCIADA EN DERECHO MIREYA GÓMEZ RIOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL LICENCIADO JULIO CESAR COCA PAZ TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, A LOS PARTICIPANTES COMO "LAS PARTES".